

CIRCULAR N°003-2026-CE-OXI-CUI-2634101 - EPS

PARA : Empresas Privadas interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N°008-2025-OXI-MDS.

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N°333-2025-MDS/A-GM

ASUNTO : Absolución de Consultas y/u Observaciones.

REFERENCIA : Ley N°29230 y Reglamento de la Ley N°29230

FECHA : 24 de febrero del 2026

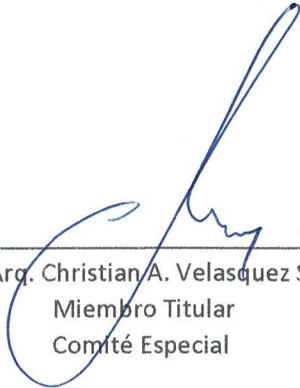
El comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N°333-2025-MDS/A-GM, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (o Consorcio) interesadas del Proceso de Selección N°008-2025-OXI-MDS, para la empresa privada (o Consorcio) que Supervisará la elaboración de Expediente Técnico, Supervisará la ejecución y liquidación del siguiente proyecto:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2634101	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Que, el Comité Especial, de acuerdo con lo establecido en el literal 7 del numeral 32.1 del artículo 32 y numeral 56.4 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, comunica la absolución a las consultas y observaciones presentadas al Proceso de Selección N°008-2025-OXI-MDS, para lo cual se adjunta el Acta de Absolución de Consultas y/u observaciones.

Atentamente,


Arq. Ketty D. Valdivia Ureña
Miembro Titular
Comité Especial


Arq. Christian A. Velasquez Sucari
Miembro Titular
Comité Especial


Lic. Amed Luna Huillca
Miembro Titular
Comité Especial



ACTA DE REUNION DE COMITÉ ESPECIAL N° 04

PROCESO DE SELECCIÓN N°008-2025-OXI-MDS

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
CUI N° 2634101

En el distrito de Socabaya, siendo las 08:30 horas del día de hoy 24 de febrero de 2026, se reúnen los miembros del Comité Especial, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0333-2025-MDS/A-GM, de fecha 10 de diciembre de 2025, integrados por:

- Arq. Ketty Delmira Valdivia Urefia, Gerente de Desarrollo Urbano, en calidad de Presidente.
- Arq. Christian A. Velásquez Sucari, Subgerente de Obras Públicas, como Primer Miembro Titular.
- B. Econ. Amed Luna Huilca, representante de la Unidad de Abastecimientos, como Segundo Miembro Titular.

II. AGENDA

- Absolución de consultas y/o observaciones a las bases del Proceso de Selección N° 008-2025-OXI-MDS.
- Acuerdos del Comité Especial.

III. DESARROLLO DE LA AGENDA

El Comité Especial procede a analizar las consultas y observaciones presentadas por las empresas participantes dentro del plazo establecido.

La reunión convocada se ha realizado con la finalidad de atender la absolución de consultas y/o observaciones del Proceso de Selección N°08-2025-OXI-MDS, presentado por las empresa consultoras siguientes:

1. JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA – CARTA N°02-2026-JESC-OXI – 13/02/2026
2. JOSE LUIS UMERES RIVEROS – CARTA N°02-2026-JLUR-OXI – 13/02/2026

IV. ACUERDOS

1. PUBLICAR el pliego de absolución de consultas y observaciones que se adjunta a la presente acta.
2. NOTIFICAR la presente a todos los interesados, la que a su vez publicada en el portal web institucional y de PROINVERSION.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 10:30 horas del mismo día, los miembros titulares del Comité Especial suscriben la presente acta en señal de conformidad, dándose por concluida la reunión.


Arq. Ketty D. Valdivia Urefia
Miembro Titular
Comité Especial


Arq. Christian A. Velasquez Sucari
Miembro Titular
Comité Especial


Lic. Amed Luna Huilca
Miembro Titular
Comité Especial

PLIEGO ABSOLUTORIO

POSTOR : JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PROCESO :

CONSULTA/OBSERVACION	SECCION	PAG.	Consulta u Observación	Respuestas
OBSERVACION N°1	ANEXO E - FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS, NUMERAL Y LITERAL B.1.1 FORMACION ACADEMICA	41	B.1.2 CAPACITACION: JEFE DE SUPERVISION ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OBSERVACIONES DE CAPACITACION: Se observa que el criterio de capacitación restringe la pluralidad de postores al otorgar puntaje únicamente a quienes cuenten en específico esos cursos, lo cual limita la libre concurrencia y vulnerando así los principios de trato justo, competencia y eficiencia. Asimismo, se establece una condición formal que carece de justificación técnica y limita la participación de profesionales capacitados con formación técnica relevante, pero sin maestría. En ese sentido, con el fin de fomentar la pluralidad de postores y asegurar una evaluación más técnica y ajustada a la finalidad del servicio. Se solicita que se modifique la capacitación de: JEFE DE SUPERVISION: Curso de Ejecución de proyectos en la modalidad obras por impuestos, supervisión de obras, elaboración de expedientes, liquidación de obras. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD: Curso relacionado a Prevención de riesgos laborales y/o Gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad y salud en el trabajo. En tal sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la observación hecha.	Vista la observación hecha, en cuanto a los cursos requeridos para CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE, con el fin de que exista pluralidad de postores se procedera a incorporar: JEFE DE SUPERVISIÓN: Curso de Ejecución de proyectos en la modalidad obras por impuestos y/o supervisión de obras y/o elaboración de expedientes técnico y/o liquidaciones de obras. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD: Curso relacionado a Prevención de riesgos laborales y/o Gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad y salud en el trabajo. En tal sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la observación hecha.
	ANEXO D- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NUMERAL Y LITERAL: 1.1.2 SOBRE N°2- PROPUESTA ECONÓMICA	27	Se consulta al comité si el contenido del sobre 02 propuesta económica solo deberá incluir el FORMATO 10 - CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA o también es obligatorio anexar el desgastado o estructura de costos de supervisión que sustente los montos ofertados. Asimismo, se consulta si, tratándose de un sistema de tarifa y suma alzada, corresponde consignar únicamente el monto total en el Formato N°10, dado que el modelo incluye solo las columnas "Concepto" y "Costo Total", en un espacio específico para tarifas.	Vista la consulta hecha, se indica que en el Formato N° 10 deberá colocar los dos conceptos, uno por la supervisión del expediente técnico y la otra por la supervisión de ejecución del Proyecto cada uno con su costo total; para obtener el TOTAL DE LA SUPERVISIÓN. Se aclara además que debe de anexar una estructura de costos de supervisión conforme a la propuesta económica ofertada para ambos conceptos. El Formato N° 10 debe incluir únicamente el monto total, pero además, es necesario presentar el desglose detallado de los costos asociados a la supervisión, que permita sustentar los montos ofertados y proporcionar una justificación clara de la propuesta económica.



CONSULTA: N°04	CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS NUMERAL Y LITERAL: 1.1.1 Sobre N°1- PROPUESTA TÉCNICA	a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere dos (2) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general. b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces valor referencial de la contratación en materia de la convocatoria. Respecto al factor de evaluación "Experiencia en la Actividad", el documento indica que se calificará hasta por un monto máximo acumulado que no supere dos (2) veces el valor referencial de la contratación, en materia de la convocatoria. En ese sentido, se solicita a la Entidad aclarar lo siguiente: ¿Podrá considerarse válido que el postor presente un monto igual al valor referencial ya que este no supera las tres veces el valor referencial? O, en su defecto, ¿el monto a presentar deberá ser aproximado a dos veces el valor referencial, sin superarlo? Asimismo, respecto al factor de evaluación "Experiencia en la Especialidad", se menciona que el monto máximo acumulado equivalente a 2 veces el valor referencial asciende a S/ 807,106. Sin embargo, debido a la presencia de un monto exacto, podría resultar complejo alcanzar exactamente dicho monto. Por tanto, se solicita que la Entidad precise si se considerará válido un monto mayor o igual a dos veces el valor referencial, sin requerir coincidencia exacta del monto.	Vista la consulta hecha, se aclara que el monto máximo acumulado que no supera dos veces el valor referencial es de S/ 807,106.76 (Ochocientos siete mil ciento seis con 76/100 Soles), siendo que el valor referencial es de S/. 403,553.38 (Cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y tres con 38/100 soles); tanto para el factor de evaluación "Experiencia en la actividad" y para la "Experiencia en la Especialidad". Asimismo, se aclara que refiere textualmente hasta un monto máximo acumulado no mayor a dos veces el valor referencial; pudiendo sin embargo, ser igual a S/ 807,106.76.
OBSERVACIÓN: N°05	ANEXO N° C HABILITACIÓN NUMERAL Y LITERAL: A.2	indica que: TENER REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) HABILITADO (HABIDO Y ACTIVO) REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CON REGISTRO DE CONSULTOR DE OBRAS CON ESPECIALIDAD CONSULTORIA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES CATEGORÍA C. Con respecto al requerimiento establecido por la Entidad en relación con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la especialidad de Consultoría en Vías y Puentes, categoría C o superior, se solicita que la Entidad modifique el requisito del RNP, actualizando a la categoría supervisión de ejecución de obras en la especialidad consultoría en obras viales, puertos y afines, permitiendo así una mayor participación de postores y garantizando el principio de libre concurrencia.	Vista la observación hecha, referida a la solicitud de modificar el requisito relacionado con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines para permitir la participación de empresas inscritas en la especialidad de Viales, Puertos y Afines. Si bien es cierto que las vías urbanas se encuentran en la especialidad Viales, el proyecto en cuestión se refiere a pavimentación en áreas urbanas, que corresponde específicamente a la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas. Este enfoque está alineado con las competencias técnicas requeridas para el tipo de proyecto de pavimentación, el cual involucra trabajos de infraestructura urbana que son específicamente cubiertos por la especialidad mencionada en las bases. En tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

OBSERVACIÓN: N°06	CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS NUMERAL Y LITERAL: 1.1.2 Sobre N°1- PROPUESTA TÉCNICA	29-30	En referencia a los medios de acreditación de la experiencia, se solicita incorporar la Resolución de liquidación como documento válido para acreditar tanto la experiencia correspondiente al Factor experiencia en la Especialidad como la experiencia en la actividad, siempre que dicho documento se pueda verificar de manera clara y objetiva el objeto del servicio, el monto ejecutado y el periodo de participación correspondiente.	Vista la observación hecha respecto a que se incluya en la acreditación para la experiencia en la especialidad y experiencia en la actividad, resoluciones de liquidación; se aclara que los documentos requeridos para acreditar las experiencias en los dos items mencionados anteriormente son los establecidos en ANEXO N° 13: MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, no pudiendo realizarse modificaciones del mismo. En tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION.
CONSULTA : N°07	CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS NUMERAL Y : 11.2 Sobre N° 1- PROPUESTA TÉCNICA	29-30	Documentación de presentación facultativa: c) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un momento máximo acumulado equivalente a dos (2) veces valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/o obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda: Creación, y/o Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Asfaltado en: Transitabilidad vial o vehicular y/o peatonal, y/o infraestructura vial, y/o calles y/o transitabilidad y/o infraestructura vial en general; y/o proyectos de Edificaciones Públicas y/o privadas en general; y/o proyectos de servicio de seguridad ciudadana y/o serenazgo. En ese sentido, se solicita a la Entidad modificar el Factor Experiencia en la Especialidad, considerando que este debe guardar estricta relación con la naturaleza, tipología y alcance del proyecto convocado. Dado que la tipología corresponde a vías urbanas, y en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, la experiencia en la especialidad debe quedar definida de la siguiente manera: supervisión de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda: Creación, y/o Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Asfaltado en: Transitabilidad vial o vehicular y/o peatonal, y/o infraestructura vial, y/o calles y/o transitabilidad y/o movilidad urbana y/o infraestructura vial en general.	Vista la consulta hecha y evaluando lo indicado por el postor, de que la experiencia en la especialidad debe guardar estricta relación con la naturaleza, tipología y alcance del proyecto convocado, se procederá a retirar: proyectos de Edificaciones Públicas y/o privadas en general; y/o proyectos de servicio de seguridad ciudadana y/o serenazgo. Quedando: Creación, y/o Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Asfaltado en: Transitabilidad vial o vehicular y/o peatonal, y/o infraestructura vial, y/o calles y/o transitabilidad y/o movilidad urbana infraestructura vial en general. En tal sentido SE ACOGE LA CONSULTA.



Arq. Kelly D. Valdivia Ureña
CAP. 10649




PLIEGO ABSOLUTORIO

POSTOR : JESUS LUIS UMERES RIVEROS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PROCESO	CONSULTA/OBSERVACION	SECCION	PAG.	Consulta u Observación	Respuestas
CONSULTA : N°1	ANEXO D- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS				Vista la consulta hecha se aclara al Postor que en el sobre N° 02 debe contener el Formato N° 10 proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Asimismo, deberá anexar una estructura de costos de supervisión conforme a la propuesta económica ofertada; ya que es necesario presentar el desglose detallado de los costos asociados a la supervisión, que permita sustentar los montos ofertados y proporcionar una justificación clara de la propuesta económica.
	NUMERAL Y : 1.1.2 SOBRE N°2- PROPUESTA ECONÓMICA		31	Se solicita al Comité indicar si el Sobre N° 02 — Propuesta Económica debe contener únicamente el Formato N° 10 — Carta de Propuesta Económica, o si también es requisito adjuntar el desglose de la estructura de costos de supervisión que sustente los montos ofertados.	
OBSERVACIÓN : N°02	ANEXO D- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS				Vista la observación hecha, se indica que en el Formato N° 10 deberá colocar los dos conceptos, uno por la supervisión del expediente técnico y la otra por la supervisión de ejecución del Proyecto cada uno con su costo total; para obtener el TOTAL DE LA SUPERVISIÓN. Se recalca que debe de anexar una estructura de costos de supervisión conforme a la propuesta económica ofertada para ambos conceptos. El Formato N° 10 debe incluir únicamente el monto total, pero además, es necesario presentar el desglose detallado de los costos asociados a la supervisión, que permita sustentar los montos ofertados y proporcionar una justificación clara de la propuesta económica. Se aclara que el sistema es netamente por tarifa y no suma alzada. En tal sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.
	NUMERAL Y : 1.1.2 SOBRE N°2- PROPUESTA ECONÓMICA		27	Se requiere precisar si, considerando que el sistema aplicable es de tarifa y suma alzada, corresponde consignar solo el monto total en el Formato N° 10, dado que dicho modelo únicamente presenta las columnas "Concepto" y "Costo Total", sin un apartado específico para detallar tarifas.	
OBSERVACIÓN : N°03	CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS				Vista la observación hecha, se indica al postor que deberá de ceñirse a lo establecido en punto 1.10 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS de CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. En tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN , puesto que lo solicitado se encuentra detallado claramente en Bases.
	NUMERAL Y : 1.1.1. Sobre N° 1- PROPUESTA TÉCNICA		29-30	Se solicita aclarar si solo se debería presentar 1 original y 1 copia de cada oferta tanto como la económica y la técnica.	
	LITERAL : 09-28-29				





OBSERVACIÓN: N°04	ANEXO E- FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS NUMERAL Y : B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA NUMERAL Y LITERAL: A.2	41 Se solicita que, en la Formación Académica del Jefe de Supervisión – Nivel 1, se incorpore como requisito adicional contar con Diplomado en Residencia y/o Supervisión de Contrataciones del Estado, a fin de fortalecer las competencias técnicas y normativas del profesional.	Vista la observación hecha: la solicitud de incorporar como requisito adicional el Diplomado en Residencia y/o Supervisión de Contrataciones del Estado para el Nivel 1 de la Formación Académica del Jefe de Supervisión, no será tomado en cuenta; debido a que en las bases se están considerando una formación en Gestión de Proyectos y Gerencia de la Construcción o áreas relacionadas, que cubren las competencias técnicas necesarias para el cargo. Incluir un diplomado adicional específico en Contrataciones del Estado podría restringir la participación; y no es necesario para garantizar la idoneidad del profesional puesto que la ejecución del Proyecto esta regulado bajo la Ley N° 29230 - Obras por Impuestos y no bajo la Ley de Contrataciones con el Estado. En tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.
OBSERVACIÓN: N°05	HABILITACIÓN NUMERAL Y : A.2	30 El requisito referido al RNP en la especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, podría generar una restricción a la participación, debido a que, conforme al marco normativo previo a la Ley N° 29230, debido que tiene tipología en vías urbanas en la actualidad vías urbanas esta en la especialidad VIALES, PUERTOS Y AFINES. En ese contexto, se solicita que la Entidad revise y adecúe este requisito, de modo que se permita también la participación de empresas inscritas en la especialidad VIALES, PUERTOS Y AFINES, a fin de evitar limitaciones que no guardan relación directa con el objeto del proceso y asegurar una mayor apertura competitiva. Cabe recordar que el artículo 5 de la Ley N° 29230 establece la obligación de garantizar la libre concurrencia, la competencia y el trato igualitario, evitando la incorporación de requisitos que restrinjan injustificadamente la participación en los procesos de contratación.	Vista la observación hecha, referida a la solicitud de modificar el requisito relacionado con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines para permitir la participación de empresas inscritas en la especialidad de Viales, Puertos y Afines. Si bien es cierto que las vías urbanas se encuentran en la especialidad Viales, el proyecto en cuestión se refiere a pavimentación en áreas urbanas, que corresponde específicamente a la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas. Este enfoque está alineado con las competencias técnicas requeridas para el tipo de proyecto de pavimentación, el cual involucra trabajos de infraestructura urbana que son específicamente cubiertos por la especialidad mencionada en las bases. En tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.
CONSULTA : N°06 Sobre N° 1- PROPUESTA TÉCNICA	CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS NUMERAL Y : 1.1.1 Sobre N° 1- PROPUESTA TÉCNICA	29 Respecto al factor de evaluación "Experiencia en la Actividad", el documento establece que se calificará hasta un monto máximo acumulado que no supere dos (2) veces el valor referencial de la contratación, en materia de consultoría de obras en general. En ese sentido, se solicita a la Entidad aclarar cuál será el monto mínimo requerido para la evaluación. Asimismo, respecto al factor de evaluación "Experiencia en la Especialidad", el documento no especifica el monto aproximado considerado. Por tanto, se solicita a la Entidad precisar los criterios aplicables y confirmar que se considerará como experiencia válida aquella obtenida en consultorías de supervisión de ejecución de obras similares, incluyendo la posibilidad de acreditar dicha experiencia mediante resoluciones de liquidación u otros documentos equivalentes del postor	Vista la consulta hecha, se aclara que el monto máximo acumulado que no supera dos veces el valor referencial es de S/ 807,106.76 (Ochocientos siete mil ciento seis con 76/100 Soles), siendo que el valor referencial es de S/. 403,553.38 (Cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y tres con 38/100 soles); tanto para el factor de evaluación "Experiencia en la actividad" y para la "Experiencia en la Especialidad". Respecto a que se incluya en la acreditación para dicha experiencia mediante resoluciones de liquidación ; se aclara que los documentos requeridos para acreditar las experiencias tanto en la actividad como en la especialidad, son los establecidos en ANEXO N° 13 MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA , no pudiendo realizarse modificaciones del mismo.

CONSULTA : N°07	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN-FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	25-33	Se solicita a la entidad que se modifique la experiencia del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD de modo que se permita acreditar experiencia en obras en general, y no se limite exclusivamente a obras de edificación en general . Establecer como único criterio la experiencia en obras de edificación en general restringe injustificadamente la participación de profesionales que cuentan con experiencia válida, pertinente y suficiente, afectando así los principios de libre concurrencia, igualdad y proporcionalidad.	Vista la observación hecha en cuanto a la solicitud de modificar el requisito de experiencia del Especialista en Seguridad para permitir la acreditación de experiencia en obras en general, y no limitarla exclusivamente a obras de edificación en general. Se reconoce que la experiencia en seguridad en obras de edificación es relevante, pero también se considera válida y pertinente la experiencia en otras obras que puedan involucrar aspectos similares de seguridad y salud ocupacional. Esta modificación busca ampliar la participación de profesionales con experiencia suficiente y adecuada, promoviendo la libre concurrencia, la igualdad y la proporcionalidad, alineándose con los principios establecidos en la Ley N° 29230 sobre contratación pública. En tal sentido SE ACOGE LA CONSULTA y se solicitará acreditar experiencia de obras en general.
OBSERVACIÓN : N°08	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	33	Se solicita a la entidad aclarar si la experiencia del personal clave se considera aquella experiencia que tenga una antigüedad mayor a 15 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.	Vista la observación hecha, se aclara que ha existido un error en lo referente a que la experiencia a acreditar tenga una antigüedad mayor a 15 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas; siendo lo correcto: con una antigüedad máxima de 25 años a la fecha de presentación de las ofertas. En tal sentido SE ACOGE LA OBSERVACION.



 Arq. Kelly D. Valdivia Ureña

 CAP. 10649



